

080

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO



[Firma]
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 3100 Fecha: 17.ENE. 2018

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 036 -2018-GRC-GRDE

Callao, 17 ENE. 2018

VISTO:

El Informe Legal N° 008-2018-GRC-GRDE/OAP/SFL-AMZY de fecha 10 de enero de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Quinta Disposición Transitoria de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización prevé que la transferencia de funciones, programas y organismos del Gobierno Nacional hacia los Gobiernos Regionales y Locales, comprende entre otros, el acervo documentario y los recursos presupuestarios correspondientes que se encuentren directamente vinculados al ejercicio o desarrollo de las funciones o servicios transferidos, incluyendo la titularidad de dominio de los bienes correspondientes;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 51° señala que "son funciones en materia agraria: n) promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico — legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas (...)";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 114-2011-VIVIENDA de fecha 13 de mayo de 2011, establece que a partir de esta fecha, el Gobierno Regional del Callao, es competente para la función establecida, en el literal n) del artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, en materia agraria;

Que, en este sentido, en estricta aplicación del numeral 12 del Art. 90° del TUO de Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Callao a través de la actividad "Saneamiento Físico —Legal de Predios Rústicos y Tierras Eriazas destinados para Uso Agropecuario en la Provincia Constitucional del Callao", dispuso ejercer competencia administrativa respecto a los diferentes expedientes derivados por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI), disponiendo la evaluación técnico — legal correspondiente.

Que, de la revisión de los actuados del expediente administrativo se puede advertir que obra el Informe Técnico Legal N° 1512-2005-AG-PETT-OPERLC y el Informe Técnico Legal N° 1637-2005-AG-PETT-OPERLC —ASF los que indican que el predio con Unidad Catastral N° 007556 tiene un área de 0.1312 ha. y no 0.13 ha. como aparece inscrito en la partida registral N° P01135903 en la Zona Registral N° IX Sede Lima —Oficina Registral Callao.




JOHN CARLOS GONZALES ROSAS

FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 3400 Fecha: 17. ENE. 2018

Que, asimismo, el Informe Legal N° 1637-2005-AG-PETT-OPERLC-MAPV concluye entre otros que debe rectificarse el área del predio, debe consignarse como 0.1312 ha en lugar de 0.1300 ha, como aparece registrada en la partida registral N° P01135903. Sin embargo, de la revisión actual de la partida registral se observa que no se realizó la inscripción correspondiente por tal motivo, es necesario culminar con dicho procedimiento emitiendo la Resolución Gerencial Regional que corresponda.

Que, en razón a los objetivos planteados para la actividad "Saneamiento Físico Legal de Predios Rústicos y Tierras Eriazas destinados para Uso Agropecuario en la Provincia Constitucional del Callao - 2017", respecto al procedimiento de determinación, conversión o rectificación de áreas de predios en zonas catastradas. El titular registral de la partida registral mencionada es el **Gobierno Regional del Callao**, siendo el expediente el siguiente:

N°	UNIDAD CATASTRAL	AREA	ACTUAL OCUPANTE
1	007556	1312	JUAN QUISPE ORTIZ RUBELA ROGELIA TINTAYA

Que, el Informe Técnico Legal N° 1512-2005-AG-PETT-PERLC del 06 de abril de 2005 y el Informe Técnico Legal N° 1637-2005-AG-PETT-OPERLC-ASF del 25 de mayo de 2005 precisan que el predio identificado con Unidad Catastral N° 007556 tiene un área de 0.1312 ha. y no 0.13 ha. como aparece inscrito en la partida registral N° P01135903 en la Zona Registral N° IX Sede Lima -Oficina Registral Callao, incluso mediante Informe Legal N° 1637-2005-AG-PETT-OPERLC -MAPV concluyó entre otros que debe rectificarse el área del predio, debe consignarse como 0.1312 ha en lugar de 0.1300 h como aparece registrada en la partida registral N° P01135903. Es así que, pese a que se determinó que debía hacerse una rectificación en el área, este procedimiento no fue inscrito frente a los Registros Públicos, por tal motivo, y siendo que el Gobierno Regional del Callao asumió la competencia como ente formalizador se debe inscribir la rectificación de área conforme las descripciones técnicas que los profesionales realizaron en su oportunidad.

Que, se tendrá en cuenta lo que prescribe el Art. 52° de la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 097-2013-SUNARP/SN, Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios de la SUNARP; que, *"Para la inscripción de la modificación del plano de trazado y lotización de los predios integrantes de la posesión informal, previa aprobación del organismo formalizador competente, rectificando, subdividiendo, acumulando o cambiando el uso o destino de los predios. Tratándose de rectificación de área, linderos y medidas perimétricas es de aplicación lo dispuesto en el artículo 39° del TUO de la Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal, aprobado por Decreto Supremo N° 09-99-MTC"*.

Que, en este sentido, teniendo en cuenta nuestra condición de Entidad Formalizadora y los objetivos planteados a través de la actividad "Saneamiento Físico Legal de Predios Rústicos y Tierras Eriazas destinados para Uso Agropecuario en la Provincia Constitucional del Callao - 2017", se ha determinado que es procedente que el Gobierno Regional del Callao, emita el acto administrativo que apruebe la inscripción del procedimiento de determinación, conversión o rectificación de áreas de predios de la Unidad Catastral N° 007556, toda vez que tiene un área de 0.1312 ha. y no 0.13 ha. como aparece inscrito en la partida registral N° P01135903 en la Zona Registral N° IX Sede Lima -Oficina Registral Callao;



Estando a lo informado por la Oficina de Agricultura y Producción de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Callao, mediante Informe Técnico N° 073-2017-GRC-GRDE/OAP/USFL-GHR de fecha 02 de noviembre de 2017 en relación a la tolerancia registral permisible;

Que, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 097-2013-SUNARP/SN, Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios de la SUNARP y el TUO del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el área del predio identificado con Unidad Catastral N° 007556, tomando en consideración la tolerancia registral permisible señalada en el Informe Técnico N° 073-2017-GRC-GRDE/OAP/USFL-GHR de fecha 02 de noviembre de 2017, generando el asiento que corresponda en la partida N° P01135903, de tal modo que la rectificación procedería de la siguiente manera:

N° PARTIDA ELECTRONICA	AREA ACTUAL	AREA RECTIFICADA
Partida N° P01135903	0.13ha	0.1312ha

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la inscripción registral del presente acto administrativo ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP).

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

GUILLERMO J. ACOSTA BEGAZO
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO


JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 3400 Fecha: 7.ENE.2018

